

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 10 de mayo de 2022; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias de conformidad con auto anterior. Sírvasse proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalesesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5 -14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO : 257364089001202000086-00
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA: JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ GARZÓN

Se pronuncia el Despacho con ocasión a la liquidación del crédito elaborada por la apoderada de la parte demandante, teniendo en cuenta que la misma no fue objetada dentro del término de traslado.

De acuerdo con lo anterior y en consideración a que la liquidación en estudio se realizó conforme al mandamiento de pago de fecha 23 de octubre de 2020, teniendo en cuenta la obligación contenida en el pagaré No 3360086233, **se dispone:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito de conformidad al numeral 3° del artículo 446 del C.G.P, por lo tanto, la obligación adeudada por la pasiva al corte del 23 mes de marzo de 2022, es la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS, CON ONCE CENTAVOS M/CTE, (\$7.433.238,11).**

SEGUNDO: Bajo las previsiones del Art. 447 del Código General del Proceso, páguese al demandante los títulos consignados para el proceso de la referencia hasta el monto de la liquidación aprobada.

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4df24d5e40ced2bf70382c037dc89d5d50a871f558010aa3c6e476922ee14fe7

Documento generado en 16/05/2022 03:37:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>